

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030018189

7200  
CE7214

XXX, 27 de Mayo de 2026

Señor(a)  
**BENAVIDES SANGUINO RODRIGUEZ**  
KDX 2 (249150) - VDA REVENTON  
Teléfono 3212792955  
Correo Electrónico  
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 30569723 de 08 de Mayo de 2026  
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30569723  
Fecha del acto que se notifica: 13/05/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



---

Omaira Carolina Garcia Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	BENAVIDES SANGUINO RODRIGUEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General ( ) Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30569723 08/05/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030018189 27/05/2026
Fecha de fijación:	02/07/2026
Fecha de desfijación:	08/07/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30569723	Fecha de creación:	08/05/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	BENAVIDES SANGUINO RODRIGUEZ		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	13/05/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Benavides Sanguino Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.660.572 y teléfono XXX, en calidad de usuario, presenta inconformidad por el consumo facturado de 311 kilovatios correspondiente al periodo comprendido entre el 04-01-2026 y el 04-03-2026. El usuario no presenta lectura y no autoriza el cobro de la revisión, manifestando que mantiene los mismos electrodomésticos en su vivienda y que el consumo registrado suele ser similar mes a mes, por lo cual no justifica el incremento en el valor facturado.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Benavides Sanguino Rodríguez:</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura consumo de 311 kilovatios correspondiente al periodo comprendido entre el 04-01-2026 y el 04-03-2026, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 04-01-2026 y el 04-03-2026, que asciende a 311 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 190.66 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, para los usuarios con facturación bimestral serán los 6 periodos anteriores y para los usuarios con facturación trimestral serán los 4 periodos anteriores, solo se tendrán en cuenta periodos de consumo con lecturas reales y consumos diferentes a cero, basados en lecturas reales.</p> <p>Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el</p>		

artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, Nuestro sistema comercial registra que el día 12-05-2026, la empresa realizó la revisión N. 33469718. Durante la visita técnica, se ubicó el equipo de medida instalado bajo estrategia rural, al cual se le efectuaron las pruebas técnicas correspondientes, evidenciándose que el equipo se encuentra funcionando de manera normal. Se realizó toma de carga, registrando un consumo de 1,3 amperios, con registro de energía adecuado para una vivienda unifamiliar. Adicionalmente, se llevó a cabo un aforo detallado de la vivienda y se validó la lectura N. 24.692. Durante la atención de la visita, se consultó a la persona que atendió si en los meses de enero y marzo se realizó la instalación de algún electrodoméstico adicional, debido a que se evidenció una variación en el consumo; sin embargo, no se recibió información al respecto.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo de 311 kilovatios correspondiente al periodo comprendido entre el 04-01-2026 y el 04-03-2026, correspondiente a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación aplicado conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá

cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 253,754

Resuelto por:



---

JUAN SEBASTIAN ROBLES ORTEGA  
AGENTE DE SERVICIO